



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Lima, 01 de Diciembre del 2021

RESOLUCION GERENCIAL N° 000685-2021/GAD/RENIEC

VISTOS:

El Informe N° 001842-2021/GAD/SGLG/RENIEC (29NOV2021) emitido por la Sub Gerencia de Logística, el Memorando N°002499-2021/GAD/RENIEC (29NOV2021) emitido por la Gerencia de Administración y el Memorando N°002097-2021/GAJ/RENIEC (01DIC2021) e Informe N°01344-2021/GAJ/RENIEC (30NOV2021) emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento, establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, establece que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, *"Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento"*;

Que, con Resolución Gerencial N° 000657-2021/GAD/RENIEC (23NOV2021) se incluyo en el Plan Anual de Contrataciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, el "ALQUILER DE INMUEBLE IMPLEMENTADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE OPERATIVA" con el número de referencia 130;

Que, el Memorando N° 002761-2021/GTI/RENIEC (29OCT2021), la Hoja de Elevación N° 000435-2021/GTI/SGSTO/RENIEC (29OCT2021) e Informe N°000048-2021/PRA/SGOT/GTI/RENIEC (28OCT2021), constituyen el Informe Técnico de Conectividad; asimismo, el Memorando N° 580-2021/OSDN/RENIEC (22OCT2021), los informes N° 000007-2021/RMQ/OSDN/RENIEC (21OCT2021) e Informe N° 00012-2021/CBD/OSDN/SGDNGRD/RENIEC (02JUN2021), constituyen el informe técnico favorable de seguridad física, aunado a ello, mediante Hoja de Elevación N° 000314-2021/GAD/SGSG/RENIEC (21OCT2021) e Informe N° 000052-2021/INF/SGSG/GAD/RENIEC (21OCT2021) la Sub Gerencia de Servicios Generales concluye que el local denominado Edificio Crillón Torre 3 es apto para el traslado de las sedes operativas descrito en el TDR, los referidos documentos constituyen el informe técnico favorable de infraestructura y, en base a ello se sustenta la contratación del "ALQUILER DE INMUEBLE IMPLEMENTADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE OPERATIVA" por un periodo de tres (03) años, con la finalidad de brindar a los ciudadanos los servicios que ofrece RENIEC;

Que, de la indagación de mercado realizada a través del Informe N° 001752-2021/GAD/SGLG/RENIEC (18NOV2021), la Sub Gerencia de Logística determinó el



valor estimado del presente servicio, correspondiente al inmueble ubicado en Av. Nicolás de Piérola N° 529 – 533 - Edificio Crillon 3, distrito de Cercado de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima, administrada por la Empresa ARTE EXPRESS RENT S.A.C, el cual cumple con las características definidas en los términos de referencia; por el monto de S/. 20'435,243.04 (Veinte millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos cuarenta y tres con 04/100 Soles) incluido los impuestos de Ley, por un periodo de tres (03) años, debiendo efectuarse una Contratación Directa;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Hoja de Elevación N° 001436-2021/GPP/SGP/RENIEC (19NOV2021), otorgó las certificación de crédito presupuestario N°1720 por la suma de S/ 2,270 582,56 por el concepto de garantía, así como, la previsión presupuestal para los años 2022, 2023, 2024 y 2025 por el importe de S/ 5,108,810.76; S/ 6,811,747.68; S/ 6,811,747.68 y S/ 1,702,936.92 con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados y Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional del Pliego 033: RENIEC;

Que, el expediente de contratación del referido servicio fue aprobado por la Gerencia de Administración con Memorando N° 002471-2021/GAD/RENIEC (26NOV2021) con un valor estimado de S/. 20'435,243.04 (Veinte millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos cuarenta y tres con 04/100 Soles) incluido los impuestos de ley y una garantía ascendente a S/ 2'270,582.56 (dos millones doscientos setenta mil quinientos ochenta y dos con 56/100 soles);

Que, la Sub Gerencia de Logística mediante Informe N° 001842-2021/GAD/SGLG/RENIEC (29NOV2021), sustenta técnicamente la presente contratación precisando que el inmueble ubicado en Av. Nicolás de Piérola N° 529 – 533 - Edificio Crillon 3, distrito de Cercado de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima, cumple con las características particulares y condiciones establecidas por el área usuaria en los términos de referencia y permitirá cumplir con las fines y objetivos que persigue la presente contratación consistente en brindar atención a los ciudadanos en los diferentes servicios que ofrece RENIEC. Finalmente concluye que, en aplicación del literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley corresponde efectuar una Contratación Directa para el “ALQUILER DE INMUEBLE IMPLEMENTADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE OPERATIVA”;

Que, con Informe N°001344-2021/GAJ/RENIEC, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la aprobación de la contratación directa del “ALQUILER DE INMUEBLE IMPLEMENTADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE OPERATIVA”, al encontrarse enmarcada dentro de la causal establecida en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225;

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 001842-2021/GAD/SGLG/RENIEC e Informe N°001344-2021/GAJ/RENIEC, se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la Contratación Directa del “ALQUILER DE INMUEBLE IMPLEMENTADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE OPERATIVA”, para lo cual deberá de seguirse con la formalidad establecida en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento señala que *“La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley”;*



Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo precitado del Reglamento, establece que la resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Consejo Municipal o acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000179-2021/JNA/RENIEC (01OCT2021), se le designó a la suscrita el cargo de confianza de Gerente de Administración del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), a quien se ha delegado la facultad de aprobar la contratación directa para la adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles, entre otros, conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 21-2019/JNAC/RENIEC (11FEB2019);

Estando dicha facultad delegada a la Gerente de Administración y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Sub Gerencia de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Contratación Directa para el “ALQUILER DE INMUEBLE IMPLEMENTADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE OPERATIVA”, por la causal prevista en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, según el siguiente detalle:

- Procedimiento de selección : Contratación Directa
- Objeto de la Contratación : “ALQUILER DE INMUEBLE IMPLEMENTADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE OPERATIVA”
- Periodo de contratación : tres (03) años
- Valor estimado : S/ 20'435,243.04 (Veinte millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos cuarenta y tres con 04/100 Soles)
- Garantía : S/ 2'270,582.56 (dos millones doscientos setenta mil quinientos ochenta y dos con 56/100 soles);
- Fuente de Financiamiento : Recursos Directamente Recaudados y Recursos Ordinarios

Artículo Segundo.- Disponer que la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones realice las acciones inmediatas para dicha contratación, conforme a lo dispuesto en la normativa de contrataciones.

Artículo Tercero: Encargar a la Sub Gerencia de Logística y a la Gerencia de Tecnología de la Información a efectuar la correspondiente publicación de la presente Resolución en el SEACE y en la página web institucional, respectivamente, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de emitida la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(YAR/atb)